

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergues
y comp.^ª: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.^ª

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

REAL PROVISION DEL CONSEJO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios, REINA de Castilla (*siguen los títulos*) &c. Y en su Real nombre y durante su menor edad, la REINA Gobernadora: A todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios y otros jueces, justicias, ministros y personas de cualquier clase ó condicion que sean de todas las ciudades, villas y lugares de estos nuestros reinos y señoríos, salud y gracia; SABED: Que con fecha de ayer se han dirigido al nuestro consejo por medio del duque presidente, los reales decretos siguientes: (*Aquí el 1º y 3º de los reales decretos insertos en el Boletín nº 3.*)= Publicados en el consejo pleno de este día los precedentes reales decretos, acordó su cumplimiento y para ello espedir esta nuestra carta: por la cual os mandamos, á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais los reales decretos que quedan insertos; y en su consecuencia deis y hagais dar luego las órdenes y providencias convenientes para la expedicion de todos los pleitos, causas y negocios que hay y hubiere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, procurando que los ministros y dependientes cumplan exactamente con su obligacion, sin que se retarde en manera alguna la buena administracion de justicia que os es encomendada, y la sustanciacion y determinacion de las causas para el mayor beneficio comun, como hasta aquí se ha ejecutado: y tambien os mandamos, que en el papel sellado de este año se ponga una nota, diciendo: *Valga para el reinado de su Magestad la Señora Doña ISABEL II*; y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviese tirado y distribuido, hasta que se sustituya otro con el sello y marca correspondientes, subsistiendo los presentes sellos ínterin se arreglan y formalizan

otros nuevos: que así es nuestra voluntad: y que al traslado impreso de esta nuestra carta firmado de Don Manuel Abad, escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del nuestro consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á treinta de setiembre de mil ochocientos treinta y tres.—El Duque de Bailén.—D. Ramon Lopez Pelegrin.—D. Vicente de Borja.—D. Josef de Ayuso y Navarro.—D. Matías Herrero.—Yo D. Manuel Abad, escribano de cámara de la REINA nuestra Señora, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.—Registrado: D. Salvador María Granés.—Teniente canciller mayor: D. Salvador María Granés.—Es copia de su original, de que certifico:—D. Manuel Abad.

Lo que se hace saber á las justicias y ayuntamientos de orden del Sr. corregidor.

AVISO OFICIAL.

A consecuencia de oficios pasados al Ilmo. ayuntamiento de esta ciudad por los Sres. comandantes del batallon de voluntarios realistas de Toledo nº 11 y del escuadron de los mismos nº 5 de la 2ª brigada de Castilla la Nueva, y por acuerdo del mismo Ilmo. ayuntamiento, se invita á los vecinos de esta ciudad que reunan las cualidades marcadas en el reglamento, á fin de que se alistén en dichos cuerpos, para reemplazar las bajas de los que las solicitan y legítimamente las merezcan.

Madrid 7 de octubre.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.